



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 27 DIC. 2018

S.G.A **E-008585**

Señor (a)
MARIO DAVID CAMERO PERILLA
Representante Legal
ALMAGRARIO S.A.
Calle 30, Autopista Aeropuerto Entrada Manuela Beltrán
Soledad - Atlántico

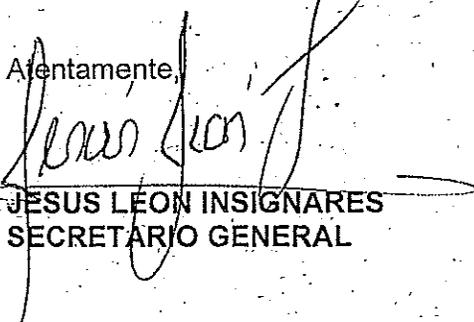
REF: AUTO N°

0002327

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp:2027 -366

Elaboró M.García. Abogado/Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00002327 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación a la empresa Almacén General de depósito S.A.- ALPOPULAR, identificada con Nit 860.020.382-4, representada legalmente por el señor Robert Rochel Uribe, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita de inspección técnica, en fecha 05 de octubre de 2018, emitiendo el Informe Técnico N°001344 fechado el 16 de octubre del 2018, y remitido a la Secretaría General de esta Entidad para lo pertinente; en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al momento de la visita de inspección técnica a la empresa ALPOPULAR, se evidencia una Bodega para almacenamiento de mercancías químicas en buen estado y cumpliendo con las recomendaciones de la Guía Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Químicas y residuos peligrosos expedida por el MADS.

La empresa genera residuos peligrosos con una media móvil inferior a 10 kg/mes. Se generan residuos como Aceites usados, envases contaminados, tóner usados, luminarias, estopas, filtros usados etc. La empresa que hace la recolección y disposición final de los residuos peligrosos es Procesos y maquilas del Norte S.A.S.

El sitio de almacenamiento temporal para residuos peligrosos está cubierto, aislado de la zona de almacenamiento de mercancías y debidamente señalado. Genera residuos ordinarios aprovechables como cartón, plásticos que son vendidos a la fundación FUNDARESCATAR.

Se observó una pequeña e inadecuada caseta para el almacenamiento temporal de los residuos ordinarios reciclables y no aprovechables. Se evidencia gran cantidad de estos residuos apilados a la intemperie a cielo abierto en los patios de la empresa (inadecuada gestión interna de residuos).

La empresa genera aguas residuales domésticas que son vertidas puntualmente al sistema de pozo séptico, el cual consiste en un sistema individual de disposición de aguas residuales domésticas que combina procesos de sedimentación y digestión. La limpieza, transporte y disposición final de las aguas residuales domésticas la realiza la empresa SERVICIOS ESPECIALES SMIT & CIAS. S.A.

El mantenimiento de las unidades sanitaria es anual, de acuerdo a la información suministrada por la empresa en referencia.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Al momento de la visita técnica de seguimiento ambiental realizada el día 05 de octubre de 2018, a la empresa Almacén General de Depósito S.A. ALPOPULAR., anexó a dicha visita una certificación de la empresa SERVICIOS ESPECIALES SMIT & CIAS. S.A., Gestor especializado para el mantenimiento, limpieza de las pozas sépticas y la disposición final de las aguas residuales domésticas almacenadas en dichas pozas.

Se informa que se realizó succión y transporte de lodos y aguas residuales extraídos de las pozas sépticas por medio de la firma SERVICIOS ESPECIALES SMIT & CIAS. S.A.

AUTO No.

00002327

2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Los residuos líquidos y lodos extraídos son finalmente dispuestos en la laguna de oxidación de la TRIPLE A S.A. E.S.P. en la Estación Depurado de aguas residuales "EDAR" barrio el Pueblito Barranquilla.

CONSIDERACIONES C.R.A.

De la revisión y análisis del Certificado presentado, se verifica que este no corresponde a la sede de la Calle 30 – Autopista al Aeropuerto. Claramente se puede evidenciar que la limpieza y extracción de lodos se hizo en la ALPOPULAR sede Zona Franca Barranquilla, ubicada en la Calle 1f # 2-62

El Certificado presentado por la empresa ALPOPLAR no es valedero para el cumplimiento de la sede ubicada en la Calle 30 –Autopista al Aeropuerto.

3. CONCLUSIONES:

Del seguimiento realizado a la empresa ALPOPULAR, se verificó una inadecuada caseta para el almacenamiento temporal de los residuos ordinarios reciclables y no aprovechables. Igualmente se evidenció una gran cantidad de estos residuos apilados a la intemperie a cielo abierto en los patios de la empresa (inadecuada gestión interna de residuos).

Así las cosas, la empresa ALPOPULAR., NO ha cumplido con los requerimientos ambientales establecidos por esta corporación, concretamente con:

- La Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010, referido a la obligación de *"Presentar semestralmente, iniciando en el mes de Diciembre de 2010, un informe de avance de las actividades contempladas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA, presentado. Para los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018.*
- El Auto No. 1640 del 28 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se debe requerir a la empresa ALPOPULAR., para que de manera inmediata Implemente acciones encaminadas a corregir la gestión interna de residuos sólidos generados (clasificación, almacenamiento temporal de los residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables), que incluye la ampliación y/o adecuación del centro de acopio de residuos ordinarios, para lo cual debe presentar en un término de 60 días el respectivo informe técnico a esta Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

AUTO No. **000 02327** 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Que según el Artículo 30 ibidem *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."*

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 Ibídem establece *"Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(...)..."*

Que el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Ibídem, define *"Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 Ibídem. Señala *"Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente"*.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Almacén General de Depósito S.A. – ALPOPULAR, con Nit 860.020.382-4, representada por el señor Mario David Camero Perilla o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1) De manera inmediata dar cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución No. 00329 de 24 de mayo de 2010 *"Presentar semestralmente, iniciando en el mes de Diciembre de 2010, un informe de avance de las actividades contempladas en las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA, presentado. Para los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018.*

2) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 1640 del 28 de diciembre de 2016¹.

¹Auto No. 1640 del 28 de diciembre de 2016, hacen unos requerimientos a la empresa Almacén general de depósito S.A. ALPOPULAR: - Para la gestión integral de sus aguas residuales domésticas la empresa Almacén General de Depósito S.A. ALPOPULAR., DEBE en lo sucesivo presentar ANUALMENTE a esta Corporación la siguiente información: Certificado de la disposición final de los residuos de pozas sépticas (aguas residuales domésticas) expedido por la empresa que dispone finalmente sus aguas residuales domésticas. Copia del Permiso de Vertimientos líquidos que ampara la disposición final de sus aguas residuales domésticas (Limpieza de Pozas Sépticas) o en su defecto la autorización expresa al gestor que hace el transporte y la disposición final. Copia de la resolución de aprobación por parte de la autoridad ambiental del Plan de Contingencias para el manejo de derrame de sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos del gestor que transporta los residuos extraídos de sus unidades sanitarias. **NO CUMPLE. Observaciones:** En el expediente no existe evidencia del cumplimiento. 2- Dado que empresa Almacén General de Depósito S.A. ALPOPULAR., genera otra clase de residuos peligrosos (aceites usados, filtros usados, etc.) DEBE en lo

AUTO No.

0002327

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A., ALPOPULAR, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

3) De manera inmediata implementar las acciones encaminadas a corregir la gestión interna de residuos sólidos generados (clasificación, almacenamiento temporal de los residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables), que incluye la ampliación y/o adecuación del centro de acopio de residuos ordinarios, para lo cual debe presentar en un término de 60 días el respectivo informe técnico a esta Corporación.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001344 del 16 de octubre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

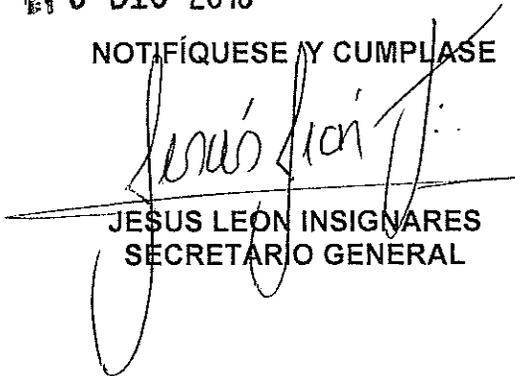
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **19 DIC 2018**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JESUS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp:2027-366

INF T. 1344 16/10/18

Elaborado: M.García.Contratista/Odair MejíaM.Supervisor

sucesivo presentar ANUALMENTE a esta Corporación la siguiente información: Certificado de la disposición final de los residuos peligrosos expedido por la empresa encargada de su disposición final. Copia de la Resolución de aprobación por parte de la autoridad ambiental del Plan de Contingencias para el manejo de derrame de sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos del gestor que transporta los residuos peligrosos. Copia de la licencia ambiental que ampara la recolección y disposición final de los residuos peligrosos y especiales. **NO CUMPLE.**